

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-156

Se advierte al apoderado solicitante que Los demandado fueron notificados el 15 de julio de 2021 en sus direcciones electrónicas en la forma establecida por el Art. 8 del Decreto 806 de 2021 y como no pagaron ni propusieron excepciones se ordenó llevar adelante la ejecución mediante auto del 10 de agosto del mismo año..

Reconózcase personería al doctor GUILLERMO HERNANDEZ ORTIZ para actuar como apoderado judicial del demandado JORGE OSWALDO PERALTA MENDIETA en los términos y para los fines del anterior memorial poder.

Remítasele a través de su dirección electrónica el proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez